



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 4 de febrero de 2004

Núm. 28

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Precio (€) IVA (€)

Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	-
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	18
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	12	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de EXENCIÓN DE VISADO, PERMISO RESIDENCIA TEMPORAL, PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA b) Inicial, RESOLUCIONES EXPULSIONES (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE UN MES ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
EXENCIÓN VISADO	DANUT CARPACI	X-5008388-T	RUMANA	LEÓN	24-11-03	DESISTIDO
EXENCIÓN VISADO	FRANCISCO JOSE ESCALANTE ALVAREZ	X-4201144-X	COLOMBIANA	LEÓN	21-10-03	DENEGAR
P. RES. TEMPORAL	IRYNA SAMUSENKO	X-3803659-B	UCRANIANA	LEÓN	07-10-03	DESISTIDO
P.T.RESIDENCIA b)	ABDELLAH OUSSARDI	X-4889403-V	MARROQUÍ	GRADEFES	20-08-03	DENEGAR
P.T.RESIDENCIA b)	LUIS ESCOBAR ORTIZ	X-4924112-L	COLOMBIANA	LEÓN	20-08-03	DENEGAR
P.T.RESIDENCIA b)	ERNESTO GUSTAVO PALMA	X-4709797-H	ECUATORIANA	LEÓN	20-08-03	DENEGAR
P.T.RESIDENCIA b)	TIANLIANG YE	X-3443655-A	CHINA	LEÓN	01-12-03	DENEGAR
RESOLU. EXPUL.	MAXIM IACHINE	X-03849057-F	RUSA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	GHEORGHE CEAUSU	X-05190144-X	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	GHEORGHE CEAUSU	X-05190256-F	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	DUMITRU RIZEA	X-05190392-M	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	MARIA DINU	X-05190484-M	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	MARIA CEAUSU	X-05189982-D	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	DONATAS GLEMZA	X-05226762-N	LITUANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	JIAN LI	X-05151505-B	CHINA	LEÓN	08-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	ULISE CEAUSU	X-05190314-L	RUMANA	LEÓN	11-09-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	MUSTAFA HUSSEIN FARID	X-05109510-Z	MARROQUÍ	LEÓN	08-10-03	EXPULSIÓN

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
RESOLU. EXPUL.	FRANCES COUSIN	X-0965652-C	SUDÁFRICANA	VALENCIA	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	NICOLAE RADU	X-05172030-C	RUMANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	SANDRA CARLA OLIVEIRA DE JESÚS	X-05156647-R	BRASILEÑA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	JAIRO ENRIQUE DE HOYOS GONZÁLEZ	X-05230452-E	COLOMBIANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	MARINELA CONSTANTIN	X-05226164-N	RUMANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	CATALIN BOCEANU	X-05230560-S	RUMANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	NEMES ALEXANDRU	X-05230655-H	RUMANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	IRINA GHEORGHE	X-05225755-V	RUMANA	LEÓN	13-10-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	DANIEL IONUT GRESIANU	X-05247219-E	RUMANA	BARCELONA	03-11-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	DIEGO EUGENIO SANCHEZ TOCTO	X-05246152-J	ECUATORIANA	AGRES	03-11-03	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPUL.	JHON NEIVER RAMÍREZ FLOREZ	X-05229373-R	COLOMBIANA	LEÓN	03-11-03	EXPULSIÓN

León, 18 de diciembre de 2003.—EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Víctor Núñez García.

9851

92,00 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que se ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	INCUPLADO	DOMICILIO	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-906/2003	Fernando Verde Suárez	Avilés (Asturias), Avda. La Paz, 43	Artº. 25.1 Ley O. 1/92, de Protec. Segdad. Ciudadana	500,00 €
LE-927/2003	Álvaro González Durán	Cistierna (León), C/ La Unión, 13	Artº. 25.1 Ley O. 1/92, de Protec. Segdad. Ciudadana	300,51 €
LE-1012/2003	Héctor Diez Fernández Repollos	León, C/ Moisés de León, nº 36-5º A.	Artº. 25.1 Ley O. 1/92, de Protec. Segdad. Ciudadana	300,51 €
LE-1017/2003	Alberto Diez Sánchez	León, C/ Antonio Nebrija, 13-1º-Izda. B	Artº. 25.1 Ley O. 1/92, de Protec. Segdad. Ciudadana	90,00 €
LE-1650/2003	José Jiménez Jiménez	Trobajo del Camino (León), C/ Dña. Urraca, nº 47-2º Izda.	Artº. 23.a) Ley O. 1/92, de Protec. Segdad. Ciudadana y 4.1.h) del Rglto. de Armas	300,51 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 7 de ENERO de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, P.S. EL SECRETARIO GENERAL, Joaquín Tejedor Gancedo.

198

48,00 euros

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Expte.: 05GIF0406.

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "Línea de alta velocidad a Asturias. Tramo: La Robla-Túneles de Pajares". Término municipal de La Robla, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el título II, capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

La presente resolución modifica la de fecha 9 de julio de 2003 (BOE nº 174, de 22 de julio de 2003), por cuanto no se contemplaba en ella la concentración parcelaria llevada a cabo en el término municipal de La Robla. Queda pues vigente lo en ella dispuesto para los restantes términos municipales de La Pola de Gordón y Cuadros.

9 de enero de 2004.-El Ministro, P.D. el Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
TERMINO MUNICIPAL DE: LA ROBLA

LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD A ASTURIAS

TRAMO: LA ROBLA - TUNELES DE PAJARES

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL	
241345-001	4	88	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	10.280	6.613			NO URBANIZABLE
241345-002	105	9028	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		2.274			
241345-003	4	89	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	8.260	1.503			NO URBANIZABLE
241345-004	4	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		303			
241345-005	4	90	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	6.530	38			NO URBANIZABLE
241345-006	4	91	GUTIÉRREZ VALLADARES, FORTUNATO	GUTIÉRREZ VALLADARES, FORTUNATO C/ ARCEDIANO SALDA, 1. 24008 LEÓN (LEÓN)	13.230	5.239			NO URBANIZABLE
241345-007	4	92	SUÁREZ IBAN, FERNANDO	SUÁREZ IBAN, FERNANDO C/ LA MILANA, 16-2º B. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	2.870	1.843			NO URBANIZABLE
241345-008	4	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		572			
241345-009	105	540	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	104.430	30.789			NO URBANIZABLE
241345-010	4	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		582			
241345-011	4	94	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	6.790	1.480			NO URBANIZABLE
241345-012	4	93	RUEDA FERNÁNDEZ, CARMEN JULIA	RUEDA FERNÁNDEZ, CARMEN JULIA C/ REAL, 4. 24849 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	3.590	2.910			NO URBANIZABLE
241345-013	105	9027	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		5.771			
241345-014	4	211	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	33.440	1.302			NO URBANIZABLE
241345-015	105	9030	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		87			
241345-016	104	9072	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		183			
241345-017	104	15899	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	116.625	32.526	950	671	NO URBANIZABLE
241345-018	104	766	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	1.760		81		NO URBANIZABLE
241345-019	3	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			148		
241345-020	104	9040	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		37			
241345-021	104	842	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	480	60			NO URBANIZABLE
241345-022	105	9022	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		18			
241345-023	3	95	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	13.880		314		NO URBANIZABLE
241345-024	3	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			28		
241345-025	3	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			6		
241345-026	4	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			6		
241345-027	4	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			19		
241345-028	4	104	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	6.050		582		NO URBANIZABLE
241345-029	4	103	LLAMAS ÁLVAREZ, CARMEN	LLAMAS ÁLVAREZ, CARMEN C/ JOSEFINA R. DE ALDECOA, 7-1º F. 24640 LA ROBLA (LA ROBLA)	3.000		125	417	NO URBANIZABLE
241345-030	104	5902	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	200.624	3.670			NO URBANIZABLE

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCCUPACION TEMPORAL	
241345-031	104	9035	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		208			
241345-032	104	36635	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	153.550	5.713		928	NO URBANIZABLE
241345-033	104	26635	UNIÓN FENOSA GENERACIÓN S.A.	UNIÓN FENOSA GEERACIÓN S.A. AVDA. LA TÉRMICA. S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	117.379	35		979	NO URBANIZABLE
241345-034	104	760	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	153.550	2.247	4.326	4.410	NO URBANIZABLE
241345-035	104	9018	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		4.344	145	67	
241345-036	2	386	PELLITERO GARCÍA, ILUMINADA Y 5 HNOS.	PELLITERO GARCÍA, ILUMINADA Y 5 HNOS. C/ SAHAGÚN, 48. 24009 LEÓN (LEÓN)	3.940	387			NO URBANIZABLE
241345-037	2	389	FERNÁNDEZ COSTILLA, DÁMASO	FERNÁNDEZ COSTILLA, DÁMASO C/ LA IGLESIA, 5. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	3.430	1.488			NO URBANIZABLE
241345-038	2	390	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN C/ JOSEFINA R. DE ALDECOA, 7-1ºF. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	2.400	739			NO URBANIZABLE
241345-039	2	391	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN. C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	2.850	518			NO URBANIZABLE
241345-040	2	392	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	630	65			NO URBANIZABLE
241345-041	2	393	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	650	46			NO URBANIZABLE
241345-042	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		21			
241345-043	2	396	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	2.080	151			NO URBANIZABLE
241345-044	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		2.782			
241345-045	2	424	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	1.200	728			NO URBANIZABLE

241345-046	2	425	MASA COMÚN	MASA COMÚN	1.530	892			NO URBANIZABLE
241345-047	2	428	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	870	496			NO URBANIZABLE
241345-048	2	427	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	1.880	929			NO URBANIZABLE
241345-049	2	428	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	1.160	608			NO URBANIZABLE
241345-050	2	429	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	1.530	804			NO URBANIZABLE
241345-051	2	430	S.A. TUDELA VEGUIN	S.A. TUDELA VEGUIN C/ PELOSAS, S/N. 24640 LA ROBLA (LEÓN)	1.480	781			NO URBANIZABLE
241345-052	2	431	BEDMAR RUIZ, JUAN	BEDMAR RUIZ, JUAN LUGAR LLANOS DE ALBA, 24640 LA ROBLA (LEÓN)	4.830	2.230			NO URBANIZABLE
241345-053	2	432	MIERES GORDÓN, GREGORIO Y HNOS.	MIERES GORDÓN, GREGORIO Y HNOS. LUGAR LLANOS DE ALBA, 24640 LA ROBLA (LEÓN)	4.220	2.571			NO URBANIZABLE
241345-054	104	9033	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		5		15	
241345-055	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		554			
241345-056	2	388	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	3.130	2.803			NO URBANIZABLE
241345-057	2	387	MASA COMÚN	MASA COMÚN	1.810	615			NO URBANIZABLE
241345-058	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		173			
241345-059	44160	1	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		5.623	928	908	URBANIZABLE
241345-060	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		74			

241345-061	2	423	RODRÍGUEZ GORDÓN, LOURDES SIDONIA	RODRÍGUEZ GORDÓN, LOURDES SIDONIA C/ REY PELAYO PIED. 1. 33450 CASTRILLÓN (ASTURIAS)	2.900	1.898			NO URBANIZABLE
241345-062	2	422	COSTILLA GORDÓN, DOMICIANO	COSTILLA GORDÓN, DOMICIANO C/ RAMÓN Y CAJAL, 54. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	2.850	2.060			NO URBANIZABLE
241345-063	2	421	SIERRA SUÁREZ, BENIGNA	SIERRA SUÁREZ, BENIGNA C/ RAMÓN Y CAJAL, 54. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN)	1.440	1.111			NO URBANIZABLE
241345-064	2	420	SIERRA RODRÍGUEZ, ESTHER	SIERRA RODRÍGUEZ, ESTHER CTRA. LA MAGDALENA, 63. 24649 SORRIBOS DE ALBA (LEÓN)	1.510	1.239			NO URBANIZABLE
241345-065	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		221			

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL	
241345-066	2	419	GARCÍA GARCÍA, MANUEL	GARCÍA GARCÍA, MANUEL LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	800	666			NO URBANIZABLE
241345-067	2	418	GORDON GONZÁLEZ, MANUELA Y OTRA	GORDON GONZÁLEZ, MANUELA Y OTRA CTRA. LA MAGDALENA, 33. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.190	983			NO URBANIZABLE
241345-068	2	417	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS C/ LA IGLESIA, 4. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.250	1.035			NO URBANIZABLE
241345-069	2	416	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	610	503			NO URBANIZABLE
241345-070	2	415	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS.	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS. C/ RAMÓN CRESPO, 22. 28035 MADRID (MADRID) MADRID	2.090	1.779			NO URBANIZABLE
241345-071	2	414	GONZÁLEZ VEGA, FIDEL	GONZÁLEZ VEGA, FIDEL EL BARRIO. 24648 BRUGOS DE FENAR (LEÓN) BRUGOS DE FENAR	560	465			NO URBANIZABLE
241345-072	2	413	SUÁREZ SUÁREZ, ISIDORA	SUÁREZ SUÁREZ, ISIDORA	3.560	1.857			NO URBANIZABLE
241345-073	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		846			
241345-074	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		328			
241345-075	1	39	TIERRAS SOBRANTES-RESTAURACIÓN M.N.	TIERRAS SOBRANTES-RESTAURACIÓN M.N.	200	200			NO URBANIZABLE
241345-076	1	40	FERNÁNDEZ RUEDA, GUILLERMO	FERNÁNDEZ RUEDA, GUILLERMO CTRA. LA MAGDALENA, 11. 3ª ZONA. 24640 LA ROBLA (L) LA ROBLA	600	600			NO URBANIZABLE
241345-077	1	41	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	720	720			NO URBANIZABLE
241345-078	1	42	RODRÍGUEZ REY, PRÁXEDES	RODRÍGUEZ REY, PRÁXEDES C/ LA CÁRCAVA, 14. 1º. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	740	714			NO URBANIZABLE
241345-079	1	43	GONZÁLEZ DIEZ, GERMÁN	GONZÁLEZ DIEZ, GERMÁN C/ LA CÁRCAVA, 14. 1º. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	4.130	3.194			NO URBANIZABLE
241345-080	1	44	RODRÍGUEZ SIERRA, LUCIANO	RODRÍGUEZ SIERRA, LUCIANO LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	2.000	1.705			NO URBANIZABLE
241345-081	1	45	SIERRA GONZÁLEZ, OCTAVIO SATURNINO	SIERRA GONZÁLEZ, OCTAVIO SATURNINO C/ VICTORIA-TC, 13. 24010 LEÓN (LEÓN) LEÓN	1.380	1.174			NO URBANIZABLE
241345-082	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		142			
241345-083	1	46	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS C/ LA IGLESIA, 4. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.670	2.355			NO URBANIZABLE
241345-084	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		246			
241345-085	1	47	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS.	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS. C/ RAMÓN CRESPO, 22. 28035 MADRID (MADRID) MADRID	11.990	8.394			NO URBANIZABLE
241345-086	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		2.074	67		
241345-087	1	75	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS.	SALICIO DIEZ, JESÚS Y HNOS. C/ RAMÓN CRESPO, 22. 28035 MADRID (MADRID) MADRID	15.630	998			NO URBANIZABLE
241345-088	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		63			
241345-089	1	73	GARCÍA GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL	GARCÍA GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL C/ LA FUENTE, 5. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.520	547			NO URBANIZABLE
241345-090	1	71	MASA COMÚN	MASA COMÚN	410	322			NO URBANIZABLE
241345-091	1	70	LLAMAS BOÑAR, MARÍA EVA	LLAMAS BOÑAR, MARÍA EVA	720	263			NO URBANIZABLE
241345-092	1	69	GONZÁLEZ DIEZ, CELSA	GONZÁLEZ DIEZ, CELSA C/ RAMÓN Y CAJAL, 22. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	2.330	966			NO URBANIZABLE
241345-093	1	68	GARCÍA GARCÍA, MARÍA ADELA Y OTROS	GARCÍA GARCÍA, MARÍA ADELA Y OTROS LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	3.200	1.639			NO URBANIZABLE
241345-094	1	67	GUTIÉRREZ GORDÓN, JOSE ADOLFO	GUTIÉRREZ GORDÓN, JOSE ADOLFO LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	3.380	2.144			NO URBANIZABLE
241345-095	1	66	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL LUGAR LLANOS ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	4.400	2.994	43		NO URBANIZABLE
241345-096	1	65	SIERRA GARCÍA, JOSEFA Y HNA.	SIERRA GARCÍA, JOSEFA Y HNA.	1.760	1.107	145		NO URBANIZABLE
241345-097	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		190	21		
241345-098	1	53	SIERRA LLAMAS, FRANCISCO	SIERRA LLAMAS, FRANCISCO C/ SANTA ANA, 38. 24003 LEÓN (LEÓN) LEÓN	3.430	265	370		NO URBANIZABLE
241345-099	1	52	BOBIS RODRÍGUEZ, BEGOÑA Y HNA.	BOBIS RODRÍGUEZ, BEGOÑA Y HNA.	2.190	9	47		NO URBANIZABLE
241345-100	1	51	BOBIS GONZÁLEZ, ADORACIÓN	BOBIS GONZÁLEZ, ADORACIÓN	1.490	62			NO URBANIZABLE
241345-101	1	50	BOBIS RODRÍGUEZ, JAVIER	BOBIS RODRÍGUEZ, JAVIER LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	4.710	598			NO URBANIZABLE

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN	
	POL.	PAR.			TITULAR CATASTRAL	EXPROP.	SERVID.		Ocupación TEMPORAL
241345-102	1	49	BOBIS ÁLVAREZ, CARLOS Y HNA.	BOBIS ÁLVAREZ, CARLOS Y HNA.	4.500	1.144			NO URBANIZABLE
241345-103	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		98			
241345-104	1	48	MASA COMÚN	MASA COMÚN	1.850	634			NO URBANIZABLE
241345-105	1	30	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA C/ RAMÓN Y CAJAL, 61. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	3.970	156			NO URBANIZABLE

241345-106	1	31	MASA COMÚN	MASA COMÚN	1.300	335			NO URBANIZABLE
241345-107	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		50			
241345-108	1	32	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ILDEFONSO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ILDEFONSO C/ EL POSTIGO, 46-BAJO. 24649 ALCEDO DE ALBA (LEÓN) ALCEDO DE ALBA	1.520	569		873	NO URBANIZABLE
241345-109	1	33	FERNÁNDEZ DÍEZ, HORTENSIA	FERNÁNDEZ DÍEZ, HORTENSIA C/ EL POSTIGO, 46-BAJO. 24649 ALCEDO DE ALBA (LEÓN) ALCEDO DE ALBA	690	271		419	NO URBANIZABLE
241345-110	1	34	CASTAÑÓN VALLE, CÉSAR	CASTAÑÓN VALLE, CÉSAR C/ REAL, 15. 24649 ALCEDO DE ALBA (LEÓN) ALCEDO DE ALBA	890	385		505	NO URBANIZABLE
241345-111	1	35	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSE LUIS C/ REAL, 10. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	780	388		412	NO URBANIZABLE
241345-112	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		1.733			
241345-113	1	36	GÓRDON LLAMAS, JOSE ENRIQUE	GÓRDON LLAMAS, JOSE ENRIQUE	5.710	1.370		4.340	NO URBANIZABLE
241345-114	1	37	GARCÍA RUEDA, MARÍA ADELINA Y HNOS.	GARCÍA RUEDA, MARÍA ADELINA Y HNOS.	2.940	505		2.360	NO URBANIZABLE
241345-115	1	38	TIERRAS SOBRIANES-RESTAURACIÓN M.N.	TIERRAS SOBRIANES-RESTAURACIÓN M.N.	260			150	NO URBANIZABLE
241345-116	1	64	GARCÍA LLAMAS, FELIPE	GARCÍA LLAMAS, FELIPE C/ ESCUELA-CC, 4. LA SECA. 24630 CUADROS (LEÓN) CUADROS	740	456	58		NO URBANIZABLE
241345-117	1	63	GARCÍA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA	GARCÍA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 21-5º IZDA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	890	530	62		NO URBANIZABLE
241345-118	1	62	ALONSO PRADA, JULIO	ALONSO PRADA, JULIO C/ LA CÁRCAVA, 9. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.240	1.293	33		NO URBANIZABLE
241345-119	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		38			
241345-120	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		527			

241345-121	1	58	MORÁN GARCÍA, BASILIO	MORÁN GARCÍA, BASILIO C/ CAPILLA, 3-BAJO. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	380	369			NO URBANIZABLE
241345-122	1	59	GARCÍA GORDÓN, MARÍA FELICIDAD	GARCÍA GORDÓN, MARÍA FELICIDAD C/ REAL, 11. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	310	205			NO URBANIZABLE
241345-123	1	60	ROBLES GUTIÉRREZ, MIGUEL	ROBLES GUTIÉRREZ, MIGUEL C/ MANSO, 8	530	88			NO URBANIZABLE
241345-124	1	61	GONZÁLEZ SIERRA, MARÍA CONSUELO	GONZÁLEZ SIERRA, MARÍA CONSUELO PLAZA POLIDEPORTIVO, 1-1º C. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.410			55	NO URBANIZABLE
241345-125	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			3	84	
241345-126	103	6572	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN C/ JOSEFINA R. ALDECOA, 7-1º F. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	502		4	126	NO URBANIZABLE
241345-127	43287	12	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN	FERNÁNDEZ COSTILLA, JULIÁN C/ JOSEFINA R. ALDECOA, 7-1º F. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA			159	79	URBANA
241345-128	43287	14	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 10. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA			37	67	URBANA
241345-129	43287	13	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EMILIO	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EMILIO C/ RAMÓN Y CAJAL, 4-2º DCHA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA			20	22	URBANA
241345-130	-	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			16		
241345-131	43284	12	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ILDEFONSO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ILDEFONSO C/ EL POSTIGO, 46-BAJO. 24649 ALCEDO DE ALBA (LEÓN) ALCEDO DE ALBA			40		URBANA
241345-132	43284	13	MARTÍNEZ ARIAS, ANTONIO	MARTÍNEZ ARIAS, ANTONIO			1.542		URBANA
241345-133	43284	14	GUTIÉRREZ GARCÍA, VALENTINA	GUTIÉRREZ GARCÍA, VALENTINA			23		URBANA
241345-134	43284	4	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, PILAR	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, PILAR C/ TARIFA, 3-BAJO. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA			172		URBANA
241345-135	43284	3	FERNÁNDEZ SIERRA, VICTORINO	FERNÁNDEZ SIERRA, VICTORINO			39		URBANA

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECTIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	Ocupacion TEMPORAL	
241345-136	103	5023	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		185			NO URBANIZABLE
241345-137	43284	2	COSTILLA GONZÁLEZ, PRIMITIVO	COSTILLA GONZÁLEZ, PRIMITIVO C/ REAL, 52. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA		328			URBANA
241345-138	43284	1	RODRÍGUEZ FIERRO, FLORENTINA	RODRÍGUEZ FIERRO, FLORENTINA C/ RAMÓN Y CAJAL, 16-1º D. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA		395			URBANA
241345-139	103	5021	RODRÍGUEZ GORDÓN, ANTONIO	RODRÍGUEZ GORDÓN, ANTONIO	2.435	191			NO URBANIZABLE
241345-140	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		97			
241345-141	1	269	RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSTANTINO	RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSTANTINO LUGAR LLANOS DE ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.540	1.236	142		NO URBANIZABLE
241345-142	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		1.072	66	70	
241345-143	1	268	GONZÁLEZ MERINO, JUANA MARÍA Y HNA.	GONZÁLEZ MERINO, JUANA MARÍA Y HNA.	550	432	19		NO URBANIZABLE
241345-144	1	267	GONZÁLEZ DÍEZ, JOSÉ	GONZÁLEZ DÍEZ, JOSÉ	250	241			NO URBANIZABLE
241345-145	1	266	PELLITERO CARROCERA, MARIANO	PELLITERO CARROCERA, MARIANO	240	240			NO URBANIZABLE
241345-146	1	265	MASA COMÚN	MASA COMÚN	980	980			NO URBANIZABLE
241345-147	1	264	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	750	578	39		NO URBANIZABLE
241345-148	1	144	MARTÍNEZ SUÁREZ, URBANO	MARTÍNEZ SUÁREZ, URBANO C/ LA PROVIDA, 35. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	6.430	1.610	18		NO URBANIZABLE
241345-149	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		428			
241345-150	1	145	RODRÍGUEZ SUÁREZ, LUCIANO	RODRÍGUEZ SUÁREZ, LUCIANO C/ MOISÉS LEÓN, 13 24008 LEÓN (LEÓN) LEÓN	2.860	756		1.047	NO URBANIZABLE
241345-151	1	146	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA LINA	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA LINA C/ JOSEFINA R. DE ALDECOA, 3-4º D. 24640 LA ROBLA LA ROBLA	2.790	315		2.221	NO URBANIZABLE
241345-152	1	163	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		27.450	460	315	NO URBANIZABLE
241345-153	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			290	81	
241345-154	1	162	FERNÁNDEZ DÍEZ, JOSÉ	FERNÁNDEZ DÍEZ, JOSÉ	6.040		498		NO URBANIZABLE
241345-155	1	150	DÍEZ GARCÍA, ELVIRA	DÍEZ GARCÍA, ELVIRA LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	5.830		341	21	NO URBANIZABLE
241345-156	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		152	3		
241345-157	1	151	FERNÁNDEZ RUEDA, JOSÉ MANUEL	FERNÁNDEZ RUEDA, JOSÉ MANUEL C/ EL RABIZO, 1. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	7.450	70	762	307	NO URBANIZABLE
241345-158	1	147	IBÁN GARCÍA, JOSÉ	IBÁN GARCÍA, JOSÉ PLAZA CONSTITUCIÓN, 13-BAJO. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.340	39		596	NO URBANIZABLE
241345-159	103	5036a	SIERRA ARIAS, FRANCISCO JOSÉ	SIERRA ARIAS, FRANCISCO JOSÉ C/ REAL, 28. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	509	152			NO URBANIZABLE
241345-160	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		129			
241345-161	103	5036b	SIERRA ARIAS, FRANCISCO JOSÉ	SIERRA ARIAS, FRANCISCO JOSÉ C/ REAL, 28. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	8	8			NO URBANIZABLE
241345-162	103	5037	COSTILLA GORDÓN, DOMICIANO	COSTILLA GORDÓN, DOMICIANO C/ RAMÓN Y CAJAL, 54. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	832	262			NO URBANIZABLE
241345-163	1	260	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JULIO	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JULIO	4.860	672			NO URBANIZABLE
241345-164	1	261	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA REGINA	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA REGINA C/ REAL, 22. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.560	1.410			NO URBANIZABLE
241345-165	1	262	GUTIÉRREZ GARCÍA, AMELIA	GUTIÉRREZ GARCÍA, AMELIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 25-BAJO. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	910	648			NO URBANIZABLE
241345-166	1	263	SUÁREZ GARCÍA, JAVIER	SUÁREZ GARCÍA, JAVIER Bº LA PAZ, 3. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.320	1.064			NO URBANIZABLE
241345-167	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		769			
241345-168	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		813	61		
241345-169	1	277	GONZÁLEZ GORDÓN, ASCENSIÓN Y HNOS.	GONZÁLEZ GORDÓN, ASCENSIÓN Y HNOS. LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	2.760	264			NO URBANIZABLE
241345-170	1	281	SIERRA GONZÁLEZ, ALMUDENA	SIERRA GONZÁLEZ, ALMUDENA	4.540	1.356			NO URBANIZABLE
241345-171	1	279	SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA ASUNCIÓN	SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA ASUNCIÓN C/ SANTA LUCÍA, 7. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.760	1.156			NO URBANIZABLE

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCCUPACION TEMPORAL	
241345-172	1	280	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA C/ RAMÓN Y CAJAL, 10. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.600	755			NO URBANIZABLE
241345-173	47283	2	SIERRA RODRÍGUEZ, ASUNCIÓN	SIERRA RODRÍGUEZ, ASUNCIÓN C/ SANTA LUCÍA, 7. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA		584			URBANA
241345-174	47283	1	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA Y ASUNCIÓN	SIERRA RODRÍGUEZ, EMILIA Y ASUNCIÓN C/ RAMÓN Y CAJAL, 10. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA		569			URBANA
241345-175	-	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		1.889	40	82	
241345-176	1	274	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD C/ RAMÓN Y CAJAL, 42. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	990	163			NO URBANIZABLE
241345-177	1	272	RODRÍGUEZ SIERRA, ABELARDO	RODRÍGUEZ SIERRA, ABELARDO	2.470	2.106			NO URBANIZABLE
241345-178	1	273	RODRÍGUEZ ZAPICO, PILAR	RODRÍGUEZ ZAPICO, PILAR C/ GORDÓN ORDAS, 3. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	910	182			NO URBANIZABLE
241345-179	45285	1	RODRÍGUEZ ZAPICO, ARSENI0	RODRÍGUEZ ZAPICO, ARSENI0		139			URBANA
241345-180	1	271	GUTIÉRREZ BADIOLA, TOMÁS-CARLOS	GUTIÉRREZ BADIOLA, TOMÁS-CARLOS LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.910	1.247	144		NO URBANIZABLE
241345-181	1	270	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ C/ RAMÓN Y CAJAL, 16. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.990	72	399		NO URBANIZABLE
241345-182	103	5006	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2.197	1.442	215	59	NO URBANIZABLE
241345-183	103	6577	NORVAL JEFFERY, RAMÓN	NORVAL JEFFERY, RAMÓN LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	3.768	474			NO URBANIZABLE
241345-184	103	6575	DÍEZ SIERRA, PRIMO	DÍEZ SIERRA, PRIMO LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	887	72	138	83	NO URBANIZABLE
241345-185	103	6576	COSTILLA GONZÁLEZ, PRIMITIVO	COSTILLA GONZÁLEZ, PRIMITIVO C/ REAL, 52. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.318	1.285			NO URBANIZABLE
241345-186	103	6534	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA ROSA	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA ROSA C/ LA CÁRCAVA, 31. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	226	147			NO URBANIZABLE
241345-187	1	57	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA ROSA	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA ROSA C/ LA CÁRCAVA, 31. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.070	1.736			NO URBANIZABLE
241345-188	1	56	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	1.150	137			NO URBANIZABLE
241345-189	43287	7	RODRÍGUEZ FIERRO, MARÍA	RODRÍGUEZ FIERRO, MARÍA		552			URBANA
241345-190	43287	6	RODRÍGUEZ FIERRO, VALENTINA	RODRÍGUEZ FIERRO, VALENTINA		746			URBANA
241345-191	1	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			34		
241345-192	1	160	DÍEZ GARCÍA, ISMAEL	DÍEZ GARCÍA, ISMAEL LUGAR LLANOS ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.420		108		NO URBANIZABLE
241345-193	1	164	GORDÓN GONZÁLEZ, MANUELA Y OTRA	GORDÓN GONZÁLEZ, MANUELA Y OTRA CTRA. LA MAGDALENA, 33. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	13.570		276	417	NO URBANIZABLE
241345-194	2	315	GARCÍA COSTILLA, JOSEFA	GARCÍA COSTILLA, JOSEFA C/ RAMÓN Y CAJAL, 81. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	3.620			491	NO URBANIZABLE
241345-195	2	313	SIERRA LLAMAS, FRANCISCO	SIERRA LLAMAS, FRANCISCO C/ SANTA ANA, 38. 24003 LEÓN (LEÓN) LEÓN	8.800	2.906			NO URBANIZABLE
241345-196	2	312	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, CARLOS	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, CARLOS C/ BERNESGA, 8. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	14.160	11.262			NO URBANIZABLE
241345-197	2	308	BADIOLA GONZÁLEZ, VICENTE	BADIOLA GONZÁLEZ, VICENTE Bº LA PAZ, 2-3-2. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	1.870	1.870			NO URBANIZABLE
241345-198	2	309	BADIOLA GARCÍA, MARGARITA	BADIOLA GARCÍA, MARGARITA C/ REAL, 30-1º. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	2.200	2.200			NO URBANIZABLE
241345-199	104	16635a	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA (PRESIDENTE, AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	228.368	1.153	535	342	NO URBANIZABLE
241345-200	2	310	RODRÍGUEZ SIERRA, ELIDA	RODRÍGUEZ SIERRA, ELIDA C/ RAMÓN Y CAJAL, 24-2º D. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	5.870	5.870			NO URBANIZABLE
241345-201	2	311	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO LA ROBLA	3.690	3.690			NO URBANIZABLE
241345-202	104	449	RODRÍGUEZ GARCÍA, MÁXIMO	RODRÍGUEZ GARCÍA, MÁXIMO LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	590	237	75		NO URBANIZABLE
241345-203	104	448	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARCELINO	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARCELINO LUGAR LLANOS DE ALBA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	800	375	89		NO URBANIZABLE
241345-204	104	447	RODRÍGUEZ RAMOS, EZEQUIEL	RODRÍGUEZ RAMOS, EZEQUIEL	2.490	1.137	204		NO URBANIZABLE
241345-205	104	446	CADENAS RUEDA, GUSTAVO	CADENAS RUEDA, GUSTAVO C/ RAMÓN Y CAJAL, 51. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	2.120	1.922			NO URBANIZABLE
241345-206	104	450	GARCÍA COSTILLA, CONSUELO	GARCÍA COSTILLA, CONSUELO C/ LA DEVEVA, 64. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.870		199		NO URBANIZABLE
241345-207	104	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			169		

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL	
241345-208	2	299	CABELLO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	CABELLO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN C/ RAMÓN Y CAJAL, 22-5º IZDA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	16.240	7.720	893	342	NO URBANIZABLE
241345-209	104	5715	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS	SIERRA GORDÓN, JOSE LUIS C/ LA IGLESIA, 4. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.918		226		NO URBANIZABLE
241345-210	104	5714	CADENAS RUEDA, GUSTAVO	CADENAS RUEDA, GUSTAVO C/ RAMÓN Y CAJAL, 51. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.491		55		NO URBANIZABLE
241345-211	2	300	GARCÍA GORDÓN, ANGEL	GARCÍA GORDÓN, ANGEL LUGAR LLANOS ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	6.260	6.260			NO URBANIZABLE
241345-212	2	256	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	29.340		816	417	NO URBANIZABLE
241345-213	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			73		
241345-214	2	298	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA. (PRESIDENTE: AGUSTÍN RODRÍGUEZ)	JUNTA VECINAL LLANOS DE ALBA C/ LA CÁRCAVA, 12. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	17.140	1.018	484		NO URBANIZABLE
241345-215	2	s/n	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		765	28		
241345-216	2	301	GARCÍA GORDÓN, MARÍA INMACULADA	GARCÍA GORDÓN, MARÍA INMACULADA C/ LA CÁRCAVA, 4-F. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	4.890	4.890			NO URBANIZABLE
241345-217	2	302	GARCÍA GORDÓN, LAURENTINO	GARCÍA GORDÓN, LAURENTINO LUGAR LLANOS ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	1.500	1.500			NO URBANIZABLE
241345-218	2	303	RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSTANTINO	RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSTANTINO LUGAR LLANOS ALBA-LA. 24640 LA ROBLA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	3.140	3.140			NO URBANIZABLE
241345-219	2	304	GORDÓN GONZÁLEZ, FÉLIX-VICENTE	GORDÓN GONZÁLEZ, FÉLIX-VICENTE LUGAR ROBLA (LA). 24640 LA ROBLA (LEÓN) LA ROBLA	3.290	3.139			NO URBANIZABLE
241345-220	2	305	RODRÍGUEZ SIERRA, ABELARDO	RODRÍGUEZ SIERRA, ABELARDO	1.120	716			NO URBANIZABLE
241345-221	2	306	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	3.000	78			NO URBANIZABLE
241345-222	2	307	SUÁREZ SUÁREZ, ÁNGEL	SUÁREZ SUÁREZ, ÁNGEL C/ RAMÓN Y CAJAL, 28. 24649 LLANOS DE ALBA (LEÓN) LLANOS DE ALBA	17.360	13.930			NO URBANIZABLE

376

760,00 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria**DELEGACIÓN DE LEÓN**

Doña Gregoria García Nistal, como Jefa de Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-1997), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DELEGADO DE LA AEAT DE LEÓN.

Lugar de comparecencia: Secretaría General de AEAT. Planta sótano. Sección de Notificaciones. Gran Vía de San Marcos, 18 - LEÓN.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento para la imposición de sanciones.

<u>Apellidos y Nombre / Razón Social</u>	<u>N.I.F. / C.I.F.</u>
ALSACIANO LEONESA DE CONSTRUCCIONES	B24431140
ANALISIS Y GERENCIA DE RIESGOS SL	B24320087
ARMONCA 11 SL	B24367575
ASOC AFECT AUTOVIA TRAMO SAN MILLAN	G24403479
ASOC PARA LA DIFUSION DE LA INFORMA	G2442714B
BARRANTES FIDALGO M DE LA SOLEDAD	9764204Z

Apellidos y Nombre / Razón SocialN.I.F. / C.I.F.

BARRANTES FIDALGO M DE LA SOLEDAD	9764204Z
BREA LUENGO AMELIA	9746720X
CATELGAS SDAD CIVIL	G24430712
CHOMOLUNGA SL	B24389496
CIRCULO ECUESTRE DE LEON ASOC DEPOR	G24357964
CIRCULO ECUESTRE DE LEON ASOC DEPOR	G24357964
CIRCULO ECUESTRE DE LEON ASOC DEPOR	G24357964
CONSTRUCCIONES CARBESU SL	B24329559
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203
COQUE FERNANDEZ M DOLORES	9771981V
DECORACIONES JUFRE SL	B24385700
DIAZ LLAMAS ANGEL	9784961W
GENEROS DE PUNTO ACERA SL	B24083289
GENEROS DE PUNTO ACERA SL	B24083289
GONZALEZ MAJO MATEO	9701690Z
GRANJAS LARVI SL	B24338154
INDUBOSS SL	B24389603
INGENIERIA Y SERVICIOS CEPEDA SA	A24422867
INGENIERIA Y SERVICIOS CEPEDA SA	A24422867
INSTALEON SL	B24342420
INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUENTEVI	B24428526
INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUENTEVI	B24428526
J.R.M. CONSERVACION Y MANTENIMIEN	B24356123
LEON 3000 SL	B24347569
LEON CERREDUELA SANTOS	71423041Z
LIVOMOC SL	B24393472
LIVOMOC SL	B24393472
MARTINEZ SANCHEZ LUIS GONZALO	9754221J
OSJAVECA CONSTRUCCIONES SL	B24385163
OUANIT HASSAN	X1276419B
PHOTOBOX LEON SL	B24407777
PHOTOBOX LEON SL	B24407777
PISCINAS MSV SL	B24404394

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TURIST	B24298648
RECREATIVOS DONCEL SL	B24360596
RECREATIVOS MARTINEZ ALVAREZ E HIJO	B24323248
RECREATIVOS MARTINEZ ALVAREZ E HIJO	B24323248
RESTAUR OCIO Y DINAM HOSTELERIA ARP	B24436602
RESTAUR OCIO Y DINAM HOSTELERIA ARP	B24436602
RUJURO SL	B24358913
RUJURO SL	B24358913
SANDINO RODRIGUEZ LOURDES	71436435E
SDAD COOP TEXTIL TRIANA	F24410342
SUAREZ DE PAZ JOSE MARIA	9707574X
TORRES SUAREZ FRANCISCO ANTONIO	9769168X
YU CHEUNG PING	X1616951M

Organo responsable de su tramitación

**DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT
DE LEON**

Lugar de comparecencia

**SECRETARIA GENERAL.PLANTA SOTANO. SECCION
DE NOTIFICACIONES**

GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
ALONSO CHARRO OSCAR	71441906L
ANACRUSA SL	B24437485
CUESTA DEL BLANCO GUILLERMO	9704925Y
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	9793309R
GRANITOS PIEDRAS Y MARMOLES LEON SL	B24379885

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
RACHEV IVANOV EMIL	X3307486V
RECREATIVOS DONCEL SL	B24360596
RECREATIVOS MARTINEZ ALVAREZ E HIJO	B24323248
RECREATIVOS MARTINEZ ALVAREZ E HIJO	B24323248

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
MUÑIZ LAVANDERA FRANCISCO	9778012E
ALONSO MATILLA MARIA CRISTINA	10190801F
ALVARADO ALVAREZ RAUL	9752065L
BOÑAR ALONSO BALTASAR	9716139L
CHOMOLUNGA SL	B24389496
CONSTRUCCIONES CARBESU SL	B24329559
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JOSE MIR	B24332777
FERNANDEZ COLINAS SUSANA	9793105G
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	9793309R
MALLAS TUBULARES PLASTICAS SL	B24350878
ORTOPEDIA LANCIA SL	B24350340
QUINTANO CORRAL JESUS	9642324B
QUINTANO CORRAL JESUS	9642324B
REPARACIONES RVR SL	B24410235
ROCAS CALIZAS LEONESAS SA	A24287500
ROMAN BLANCO E HIJOS SL	B24088684
ROMAN BLANCO E HIJOS SL	B24088684
TEJERO FERNANDEZ JUAN	9762817F

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
DOMINGUEZ MONJE ISMAEL	10202561Z

Procedimiento que las motiva:

BAJAS PROVISIONALES DE ENTIDADES

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
AMBIENTES DECORACION DIEZ SL	B24316937
CONSTRUCCIONES JUAN LUIS RIVERA SL	B24084055
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266
CONTRATAS LAGO FONFRIA SL	B24340275
CREACIONES PELLITERIO SL	B24327785
EL SERRANILLO SL	B24030454
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIAS PARASA	B24315756
FERROFERMA SL	B24376741
FONTAL IGLESIAS, SL	B24321705
GRUPO CONSTRUCTOR GUARDO-LEON SL	B24349961
LEONESA DE INSTALACIONES DE PARQUET	B24337792
MERCA TRACTOR SL	B24334740
PROCOVIAL SL	B24218422
SDAD COOP TEXTIL EL NEGRILLON	F24303448

Procedimiento que las motiva:

PROPUESTA DE LIQUIDACION

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
ACERA PERALEJO JOSE	7424664B
ALVAREZ GARCIA PEDRO MIGUEL	9712502Q
ALVAREZ SANTAMARTA JOSE ALFONSO	9780233N
ANIEVAS Y ORESTES CB	E24443921
APARECIDA SILVA ELEUSA	X2266718E
ASOC PARA LA DIFUSION DE LA INFORMA	G2442714B
CASTAÑON GONZALEZ, ANTONIO	10286033L
DIEZ ALONSO FRANCISCO JAVIER	9725786Y
DIEZ SANTOS M MAR	71415092T
FERNANDEZ SALLAGO MAURICIO JAVIER	9798230T
FRANCISCO CORREIA JOSE LUIS	X2358647C
GONZALEZ CARRO JOSE JAVIER	10199122W
GONZALEZ MARCOS, FRANCISCO	9682624S
IGLESIAS FERNANDEZ MANUEL AGUSTIN	32876372B
INDUBOSS SL	B24389603
INGENIERIA Y SERVICIOS CEPEDA SA	A24422867
JOAQUIM ALFREDO	X2793190R
JOAQUIM ALFREDO	X2793190R
LOPEZ DOMINGUEZ EDUARDO	10199325K
MARTINEZ GONZALEZ FERNANDO MANUEL	9685958Z
PEÑA DE RICCHIO LIDIA VILMA	X0823043B
VICARIO ORIA FROILAN	1050114A

Procedimiento que las motiva:

LIQUIDACIONES PROVISIONALES

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
CONSTRUCCIONES PEREZ BLANCO ALVA SL	B24378168
COOP GANADERA RIBERA DEL CEA	F24233009
EFESO EUROIDIDACTICA SL	B82653668
FERNANDEZ COLINAS SUSANA	9793105G
MARTINEZ PEREZ JORGE JUAN	10177725H
PROMOCIONES VALVERAN SL	B24396749
PROMOCIONES VALVERAN SL	B24396749
REPARACIONES RVR SL	B24410235
ROMAN BLANCO E HIJOS SL	B24088684

León, 19 de enero de 2004.-La Jefa de Sección de A. R. Notificaciones, Gregoria García Nistal.-Vº Bº, Reinería Díez Alonso.

DELEGACIÓN DE LEÓN
Administración de Ponferrada

Doña Rocío Vicente González, como Jefa de Sección en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Ponferrada.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-1997), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

Lugar de comparecencia

ADMINISTRACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

PLZ. JOHN LENNON S/N. 24400 PONFERRADA. TLF. 987.40.24.12

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
5 R Y M SL	B24248965
ACTIVIDADES CONSTRUCTORAS Y TUNELES	B24293136
ALMARTEX LACIANA SL	B24375057
ALVAREZ CALVO JOSE LUIS	76715177
ANTONIO LOPEZ PATRICIA	44458513L
ASTANDOA FERNANDEZ JUAN DONADO	10052861K
BAYON MOHINO ALFONSO JOSE	02090356R
BERCIANO PSICODELICA DEL COPON SL	B24377137
BERDCONFORT SL	B24354672
BLANCO PRADA ANTONIO	10054347N
BUSINESS YOUNG SL	B24233330
BUSMAYOR DE HOSTELERIA SL	B24380545
CALLEJA ROLLON ANGEL LUIS	10085609
CEGAYESA SL	B24252181
CLINICA VETERINARIA VILLAFRANCA C B	E24410037
COME COME & COMPANY	E24413338
COMERCIAL BERCIANA DEL FRENO SL	B24333775
COMERCIAL BERCIANA DEL FRENO SL	B24333775
COMERCIAL STROMMES SL	B82359688
CONCEICAO TEIXEIRA DEBORA	X1057092N
CONSTRUCCIONES ABEL CASTAÑEDA SL	B24306698
CONSTRUCCIONES C J N SL	B24238511
CONSTRUCCIONES GIL GONZALEZ CASTRO	B24331795
CONSTRUGONZA SL	B24397291
CONTRATAS DEL SIL SL	B24317133
CONTRATAS DEL SIL SL	B24317133
CUBIERTAS DEL BOEZA SL	B24441073
DA COSTA OLIVEIRA MIGUEL ANGEL	X2696579J
DECOINSTALACION BIERZO SLL	B24439424
DEOL VEIRA MOREIRA MANUEL	X1384585P
DEOL VEIRA MOREIRA MANUEL	X1384585P
DISCOVERY CONSTRUCCION ARQUITECTURA	B24384893
EUROPEA DE MAQUINARIA Y COMPONENTES	B24417735
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZ	B24360711
EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE GALICIA	B24429532
F 44 SPORT SL	B80335110

<i>Apellidos y Nombre / Razón Social</i>	<i>N.I.F. / C.I.F.</i>
FERNANDEZ DIEZ MANUEL ANGEL	71505927P
FERNANDEZ GARCIA ANGELA	10087213B
FERNANDEZ Y MARTINEZ C B	E24277758
FERRALLA BIERZO SL	B24391807
FLOREZ GONZALEZ HERMOGENES	10046995C
FLOREZ GONZALEZ MANUEL	44427318
FMG-30 SL	B24368979
FRAGOSO GILO FRANCISCA	9719945
GALLEGO BLANCO ANTONIO	76702939D
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	9627831
GESTION VALDES SL	B24356768
GONZALEZ DIAZ M PURIFICACION	10054770
GUTIERREZ GUTIERREZ BENEDICTO	09710574C
HERMANOS LOPEZ CORREDERA SL	B24386476
HERMANOS LOPEZ CORREDERA SL	B24386476
HOSTELERIA Y SERVICIOS MARYLIN SL	B24367815
IMPERMEABILIZACIONES EN VALLADOLID	B24369753
INGENIERIA YEDRA 10 SL	B24326175
INSTALAC ELECGRTR PONFER SL EN CONST	B24446635
INSTALACIONES PETR PONFERRADA SL	B24404626
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUIDOS	B24424350
INTERNACIONAL CANTERAS REGALADO SL	B24436636
KIDS BIERZO SL	B15704125
KIDS BIERZO SL	B15704125
KIDS BIERZO SL	B15704125
LIMPIEZAS DEL BIERZO SL	B24029795
LOJUS AUTOS IMPORTACION	B24447708
LOPEZ VILLANUEVA JUAN CARLOS	71523374K
LUJAEM SA	A24090474
MARRA ALVAREZ JOSE MARIA	10080401F
MAURIZ GARCIA FERNANDO	10069649
MINAS MIAREÑO SL	B24353997
MONTAJES METAL MENDEZ SL EN CONST	B24448847
MOREIRA FILGUEIRA RAMON OCTAVIO	36074598
NOVIAS DEL BIERZO, SL	B24289753
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959
PAVINSTRA	B24392946
PENILLAS LAREDO SA	A24069429
PEREZ MIGUEZ JAVIER	44452047
PEREZ MIGUEZ JAVIER	44452047Q
PIZABI SL	B24282717
PIZARRAS LA UNION SL	B24441412
PIZARRAS QUINTANILLA SL	B24346744
PONFEBOSS SL	B24439903
PRADA RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA	10080400
PRIETO CEPEDANO RAUL	10188234
PRIETO LOPEZ RICARDO JOSE	71508383A
R2-DIVERSIONES SL	B24411498
RAMOS MILLET EVANGELINA	9775760
REPOBLACIONES LORVE SL	B24380149
RESTAURANTE REBUELO SL	B24377202
RETAMA BIERZO SL	B24391104
RETAMA BIERZO SL	B24391104
RODRIGUEZ ABRANTES NICOLAS	10075550
RODRIGUEZ ARIAS SANTIAGO	9909688T
RODRIGUEZ GARCIA AVELINO	10188663
S.A.F. NUEVAS CONSTRUCCIONES MODULA	B24441123
SANCHEZ ROBLES FRANCISCO	9986955
SANTALLA ORTEGA IDELFONSO	10059676M
SANTERVAS GONZALEZ ELADIO	36000920
SAT BERRY	F24258774
SONGONFER BIERZO SLL	B24451007
TAU CONTRUCCION Y REHABILITACION SL	B24418535

<u>Apellidos y Nombre / Razón Social</u>	<u>N.I.F. / C.I.F.</u>
TAU CONTRUCCION Y REHABILITACION SL	B24418535
TELECOMUNICACIONES PONFERRADA SL	B24360737
TESA BIERZO SL	B24412728
TESA BIERZO SL	B24412728
THE WORLD TRADE SALES SL	B24450637
TOPAL BIERZO SL	B24423089
TRACECO SL	B24290231
TRANSPORTES Y GRUAS BERCIANAS SL	B24361057
VALIÑO FERNANDEZ JOSE MANUEL	1031731M
YESOBIER S L L	B24428237
YUDITHTRANS SL	B24410805
YUDITHTRANS SL	B24410805

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE RETENCIONES

E INGRESOS A CUENTA

<u>Apellidos y Nombre / Razón Social</u>	<u>N.I.F. / C.I.F.</u>
CASTRO NOGUEIRA MANUEL	10016165X
RODRIGUEZ GONZALEZ BERNARDO	71501840S

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

<u>Apellidos y Nombre / Razón Social</u>	<u>N.I.F. / C.I.F.</u>
BERCIANO PSICODELICA DEL COPON SL	B24377137
CADENAS RIESCO RUBEN	09813594T
ESCALADA FERNANDEZ M ANGELES	09959155V
GIRON BARREDO JOSE CARLOS	10086125G
HIBERNIAN LEON SL	B24396079
MARMOLES Y GRANITOS DAVIJUAN SL	B24356107
MARMOLES Y GRANITOS DAVIJUAN SL	B24356107
PADILLA ROMERO MANUEL	10026305F
RODRIGUEZ GOMEZ MANUEL	39300887M
TESA BIERZO SL	B24412728
TESA BIERZO SL	B24412728
URIA PEREZ M JESUS	10068446N
VALIÑO FERNANDEZ JOSE MANUEL	10031731M
YESOBIER S L L	B24428237

Ponferrada, 18 de diciembre de 2003.-La Jefa de Sección, Rocío Vicente González.-Vº Bº, el Administrador, Carlos González Zanuy. 9932

168,00 euros

Administración de Astorga

Doña Nieves García González, como Jefa Adjunta de Gestión en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Astorga.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-1997), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación

**SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DE LA AEAT DE ASTORGA**

Lugar de comparecencia

SECCION DE GESTION TRIBUTARIA, PLANTA BAJA
CALLE CARMEN, 3

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION

E INVESTIGACION TRIBUTARIA

<u>Razón Social</u>	<u>N.I.F.</u>
BARDON BAJO JOSE ANTONIO	10169008H
CABELLO ESPINA M MONTSERRAT	11068798W
CYBERDINE SYSTEMS CB	E24450017
FERNANDEZ RAMOS ANTONIO	10177580B
FERNANDEZ RAOS ANTONIO	10177580B
FUNERARIA Y PANTEONES SL	B24295958
GANADOS ASTUR-LEONESES SL	B24410250
MELO DOS-REIS CAPELAO MARIO ANTONIO	X0697830X
MORLA GOMEZ VICTOR ANDRES	10198160Y
NIETO MARTINEZ RAFAEL	71549488F
NOGUEIRA TORAL FRANCISCO JAVIER	9767732T
NOGUEIRA TORAL SEVERIANO	09772803B
OBRAS JEICE SL	B24361230
PEPE MERCHAN SL	B24346330
TORRES GARCIA ALEJO	35224783F

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

<u>Razón Social</u>	<u>N.I.F.</u>
ALMACENES PERANDONES SA	A24077612
ALONSO ALONSO ERUNDINA	10192184X
ALVAREZ OSORIO HERMINIO	10165847P
AMEZ CUBILLAS ENRIQUE	10770520B
ATMANDI AHMED	X2171627J
COMERCIAL CEREALISTA BAÑEZANA SL	B24360398
DEOS CB	E24409559
FUNERARIA Y PANTEONES SL	B24295958
GONGELADOS BALLESTEROS SL	B24355059
HOTELERA LAS ENCINAS SL	B24390585
J.SOLANAS MIKEL SL	B24440703
KRAYDON CB	E2437607
L.B. & ASOCIADOS PRENSA PUBLICIDAD	B24344152
MESON EL CASTRO SL	B24358475
MONTAJE Y DISEÑO DE INSTALACIONES S	B24315004
PEÑAINFIERNA CB	E24429821
RAMON CABEZAS VICTORINO	10167394Z
SDAD COOP SAROCA DE RESPONSABILIDAD	F24084337
SDAD COOP TEXTIL EL ANCORIA	F24402802
SDAD COOP TEXTIL SANTA MARIA VEGA	F49191505
SEÑOR K, SL	B24284424
SERPEC VENDING SL	B24457251
SERPEC VENDING SL	B24457251
TORRADO AMEIJENDA RAFAEL	46908118D
TORRADO AMEIJENDA RAFAEL	46908118D

León, 9 de diciembre de 2003.-La Jefa Adjunta de Gestión Tributaria, Nieves García González.-Vº Bº, el Administrador, Julián Benito Benito.

9689

65,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Estacionamientos Urbanos de León SA (EULSA) años 2003 y 2004 (código 240197-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de enero de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO EMPRESARIAL, PARA LOS AÑOS 2003 Y 2004, DE LA EMPRESA "ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN SA" (EULSA)

CONFIGURACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

Artículo 1.- PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte, la Empresa ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN S.A. (en adelante, EULSA) y, de otra, los representantes legales de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.- OBJETIVO

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa EULSA, concesionaria de la prestación del Servicio Municipal de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (Zona O.R.A.) en el Término Municipal de León, y los trabajadores de la misma incluidos en el ámbito territorial y personal de este Convenio, siendo su aplicación preferente a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El personal afectado por el presente Convenio es el que preste sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa EULSA en la Ciudad de León.

Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2º.1, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- ÁMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1º de enero de 2003 y su duración será de dos años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Artículo 6.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

1. Este Convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia del mismo, sin que sea necesaria la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes ante la autoridad laboral competente.

2. Asimismo, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Artículo 7.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

1. Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

2. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación solo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas globalmente y en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En otro caso, las mejoras resultantes del presente Convenio absorberán las establecidas legalmente.

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA

1. Al objeto de velar por la correcta aplicación y cumplimiento del contenido del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria, que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el mismo.

2. La Comisión Paritaria estará formada por tres representantes de los trabajadores y otros tantos de la parte Empresarial. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa y serán designados libremente por las partes, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. Para que la Comisión Paritaria tome acuerdos válidos será necesario que los mismos se adopten con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros integrantes de la Comisión.

4. De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que figuren las decisiones adoptadas por ésta. Tales actas deberán ser firmadas por la totalidad de los miembros asistentes a la reunión.

5. La Comisión Paritaria se reunirá cuando lo solicite una de las dos partes. Las reuniones de la Comisión se celebrarán, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de solicitud de la reunión, que deberá hacerse por escrito, dejando constancia de la misma.

Artículo 9.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la legislación vigente y, en su caso, el "II Convenio Estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos".

REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Condiciones económicas

Artículo 10.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio se componen del salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación.

Artículo 11.- SALARIO BASE

1. El salario base para el año 2003 será el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.

2. Para el año 2004 el salario base será, asimismo, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

Artículo 12.- ANTIGÜEDAD

1. La antigüedad se computará desde el primer día en que el trabajador comience a prestar servicios en la Empresa.

2. El personal afecto al presente Convenio devengará la antigüedad como un porcentaje sobre el salario base, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Antigüedad	Porcentaje
De 3 a 6 años	4,0 %
De 6 a 9 años	8,0 %
De 9 a 12 años	12,0 %
De 12 a 15 años	16,0 %
De 15 a 18 años	20,0 %
De 18 a 21 años	28,0 %
De 21 a 24 años	41,0 %
De 24 en adelante	50,0 %

Artículo 13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, en la cuantía, cada una de ellas, de treinta días del salario base, la antigüedad y el complemento de puesto, siendo su devengo el siguiente:

- La paga extraordinaria de julio: Del 1º de enero al 30 de junio del año correspondiente.

- La paga extraordinaria de diciembre: Del 1º de julio al 31 de diciembre del año correspondiente.

- La paga extraordinaria de marzo: Desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 14.- COMPLEMENTO DE PUESTO

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una cantidad anual como complemento de puesto.
2. Para el año 2003 dicha cantidad será la que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.
3. Para el año 2004 dicha cantidad será, asimismo, la que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

Artículo 15.- PLUS DE TRANSPORTE

1. Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán una cantidad anual como plus de transporte, de carácter indemnizatorio, para compensar los gastos que les supone el desplazamiento desde su domicilio al lugar del trabajo. Esta cantidad se cobrará durante los meses de trabajo efectivo, esto es, excluyendo el período de vacaciones.
2. Para el año 2003 dicha cantidad será la que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.
3. Para el año 2004 dicha cantidad será, asimismo, la que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Son horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada anual establecida en el presente Convenio. Su realización tendrá carácter voluntario, salvo que sean necesarias para prevenir o reparar siniestros, o en situaciones que puedan considerarse como de extrema urgencia y/o necesidad, o para la prevención de daños extraordinarios.
2. Preferentemente, las horas extraordinarias serán compensadas con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Si ello no fuera posible, serán compensadas económicamente.
3. La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.
4. En caso de que las horas extraordinarias deban retribuirse económicamente, tal retribución se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de la hora extraordinaria} = \frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{\text{Jornada anual}} \times 1,50$$

Artículo 17.- ANTICIPOS

1. La Empresa vendrá obligada a conceder anticipos a aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, siempre que la cantidad solicitada no exceda en cuantía de las retribuciones devengadas por el trabajador en el momento de la solicitud.
2. Dichos anticipos serán objeto de reintegro en la siguiente nómina que se perciba por el trabajador, mediante su descuento en la misma.

Artículo 18.- PRIMA AL NO ABSENTISMO

1. Se establece una prima al no absentismo en cuantía de 300,00 euros anuales por trabajador fijo de plantilla, o la parte proporcional a dicha cantidad si el trabajador se incorpora a la plantilla de personal, con carácter fijo, a lo largo del año.
2. La percepción por el trabajador de dicha prima, que se abonará en el mes de enero del año natural inmediatamente posterior al de devengo de la misma, se ajustará a las siguientes normas:
 - 1ª.- Cada trabajador devengará mensualmente a su favor una doceava parte de la prima citada, siempre y cuando no tenga dos o más faltas de asistencia al trabajo en dicho mes.
 - 2ª.- Cuando el trabajador tenga dos o más faltas de asistencia al trabajo en un mes, la doceava parte de la prima correspondiente a dicho mes pasará a engrosar una Bolsa Antiabsentismo, de reparto también anual, en la forma que, a continuación, se establece.
 - 3ª.- El reparto de la Bolsa Antiabsentismo que se haya ido generando se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) Participarán en el reparto los trabajadores que tengan menos de diez faltas de asistencia al trabajo en el año.
 - b) Dicho reparto se realizará de forma lineal, esto es, dividiendo el montante total de la Bolsa entre el número de trabajadores que cumplan la condición establecida en el apartado a) anterior.
 - 4ª.- Únicamente participarán en el reparto de esta prima los trabajadores fijos de plantilla.
 3. A los efectos de este artículo no computarán como faltas de asistencia al trabajo los días de vacaciones, los permisos y licencias retribuidos, y las horas sindicales a que se refieren los artículos 22, 23, 39 y 40 de este Convenio, computándose como falta de asistencia al trabajo cualquier inasistencia al mismo por cualquier otra causa.

4. Para el año 2004 el importe de la prima al no absentismo se situará en la cantidad de 315,00 euros por cada trabajador fijo de plantilla.
5. Por excepción, y a la vista de que en el año 2003 no se ha podido poner en vigor la prima al no absentismo, todos los trabajadores fijos de plantilla percibirán el importe de la misma en el mes de enero de 2004.

Artículo 19.- REVISIÓN SALARIAL

1. No se establece cláusula de revisión salarial de las retribuciones establecidas en este Convenio.
2. No obstante, si finalizada la vigencia del presente Convenio, las partes no hubieran suscrito un nuevo acuerdo colectivo para el año 2005, las retribuciones en vigor al día 31 de diciembre de 2004 experimentarán un incremento similar al del Índice de Precios de Consumo estimado por el Gobierno de la Nación y recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2005. Dicho incremento se aplicará con efectos del día 1º de enero de 2005 y tendrá carácter de "a cuenta" de las retribuciones que se pacten entre la Empresa y los trabajadores para el año 2005.

Condiciones laborales**Artículo 20.- JORNADA DE TRABAJO**

1. Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la realización de la siguiente jornada de trabajo, en cómputo anual:

Año	Jornada anual
2003	1.780 horas anuales
2004	1.741 horas anuales

2. La Empresa establecerá los horarios, rutas semanales y calendario de descansos, negociando con los representantes de los trabajadores el criterio a seguir para la asignación de rutas y parejas. Se procurará siempre la variación constante de las parejas en las rutas, así como la asignación de diferentes trabajadores para formar las parejas, todo ello sin perjuicio de los imprevistos que puedan surgir en la prestación del servicio y que puedan afectar al criterio de variación.
3. Se establecerá un calendario semanal en el cual se especificarán las rutas y las parejas que realizarán el servicio diario.
4. Durante el último trimestre del año 2003 la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores negociarán el calendario anual para el Ejercicio 2004, que incluirá tanto los descansos, como los días festivos y los periodos vacacionales. Dicho calendario se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Artículo 21.- FECHAS ESPECIALES

1. En atención a las festividades que se celebran, los días 24 y 31 de diciembre de cada año, así como el Sábado Santo, acudirá al trabajo únicamente una tercera parte del total de la Plantilla, librando el resto del personal.
2. Para ello, se establecerán tres Grupos, referenciados con las letras A, B y C. Los trabajadores que integren cada Grupo se determinarán, de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. Si no hubiera acuerdo, la composición de cada Grupo se determinará mediante sorteo.
3. Establecidos dichos Grupos, el trabajo en las fechas señaladas se desarticulará mediante ciclos ajustados al siguiente esquema:

Año 2003		Año 2004		Año 2005		Año 2006	
Día	Grupo	Día	Grupo	Día	Grupo	Día	Grupo
24-12-2003	A	24-12-2004	C	24-12-2004	B	24-12-2004	A
31-12-2003	B	31-12-2004	A	31-12-2004	C		

4. Se computará como tiempo recuperable de trabajo el correspondiente a los dos grupos que libren en cada uno de los días señalados.
5. Los trabajadores pertenecientes a cualquiera de los Grupos citados que, por cualquier causa, no se encuentren disponibles para trabajar el día o los días del ciclo que les corresponda hacerlo, serán sustituidos por trabajadores pertenecientes a otros Grupos, sin que éstos puedan negarse a ello. A tal efecto, tales días tendrán la consideración de situaciones de extrema urgencia y/o necesidad a que se refiere el artículo 16.1 de este Convenio. La elección de los trabajadores que hayan de sustituir a los ausentes se llevará a cabo directamente por la Dirección de la Empresa.

Artículo 22.- VACACIONES

1. El período de vacaciones anuales, retribuido y no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales. Aquellos trabajadores que lleven menos de un año en la Empresa, disfrutarán de vacaciones retribuidas en función del tiempo trabajado y en la parte proporcional a dicho período vacacional.

En todo caso, el disfrute del período vacacional se llevará a cabo dentro del año natural de que se trate.

2. El período de disfrute del período vacacional será el comprendido entre los meses de Julio y Septiembre, ambos inclusive, de cada año. La elección del período vacacional tendrá carácter rotativo y se establecerá de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

En este sentido, ambas partes acuerdan que se continúen disfrutando dichos períodos vacacionales conforme al turno de rotación resultante del sorteo llevado a cabo en el año 2002.

Quedarán excluidos de lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado los trabajadores que lleven menos de un año en la Empresa, cuyas vacaciones se ajustarán a las necesidades del Servicio.

3. Cuando un trabajador se encuentre de baja, bien sea por AT o IT, y le corresponda el período de vacaciones asignado, éstas se negociarán nuevamente entre la Empresa y el trabajador que se encuentre de baja.

Si el alta del trabajador en situación de AT o IT se produjese en el mes de diciembre, el trabajador podrá negociar con la Empresa el disfrute de sus vacaciones en el mes de enero del año siguiente, por los días que no haya podido disfrutar en diciembre.

4. Los trabajadores podrán cambiar sus vacaciones entre ellos, siempre que exista acuerdo entre los afectados y tal acuerdo no perjudique el funcionamiento del Servicio. Tal permuta no implicará cambio alguno, para los siguientes años, en el turno de rotación establecido por sorteo en el año 2002, que se mantendrá en sus propios términos.

5. Cuando se realice un cambio de vacaciones entre dos o más trabajadores, éstos deberán avisar a la Empresa con dos meses de antelación, como mínimo, a que se produzca dicho cambio, salvo que concurren causas imprevistas y/o excepcionales.

Artículo 23.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

1. Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso por escrito a la Empresa con la mayor antelación posible y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo, con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si se prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos siguientes:

- Por matrimonio: Dieciséis días naturales, no acumulables al período vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.
- Por traslado del domicilio habitual: Dos días naturales.
- Por nacimiento o adopción de hijos: Cuatro días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes en primer grado por consanguinidad o afinidad: Cuatro días naturales si el hecho tiene lugar en la Provincia de León, y cinco días naturales si el hecho tiene lugar fuera de la Provincia.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad: Dos días naturales si el hecho tiene lugar en la Provincia de León, y tres días naturales si el hecho tiene lugar fuera de la Provincia.

A efectos de lo dispuesto en los apartados d) y e) anteriores, se entenderá como enfermedad grave toda hospitalización que supere los cinco días.

- En caso de hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge o pariente en segundo grado por consanguinidad o afinidad: Veinticuatro horas.
- Matrimonio de padres, hijos o hermanos o parientes del mismo grado por afinidad: Un día natural si el hecho tiene lugar dentro de la Provincia de León, y dos días naturales si acontece fuera de ella.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que esté legalmente establecido.

j) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

k) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación motivada de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

l) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y, como máximo, de la mitad de la duración de aquella.

m) El tiempo necesario para acudir a consulta médica, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. La consulta médica se justificará mediante documento en el que figurará, al menos, nombre del trabajador, fecha, hora de comienzo y de final de la consulta, número y firma del colegiado que corresponda, y, en su caso, sello del organismo. Se concederá el mismo permiso cuando sea necesario que el trabajador acompañe, a criterio médico, a un familiar en primer grado de consanguinidad.

2. Asimismo, el trabajador tendrá derecho a disponer de hasta 5 días al año por asuntos propios, siempre que ello no vaya en detrimento del servicio. Tal aspecto se regulará convenientemente por la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 8º de este Convenio.

El trabajador deberá solicitar tales días por escrito y con la mayor antelación posible, estando sujeta su concesión únicamente a que tal disfrute no perjudique la correcta realización de los servicios prestados por la Empresa.

En ningún caso el disfrute de estos días podrá añadirse al período vacacional.

3. Se establece como patrón de los trabajadores del Servicio Zona ORA de León a San Cristóbal, cuya celebración se llevará a cabo el segundo sábado del mes de julio. Dicho día se considerará festivo y no recuperable.

4. Los beneficios que este artículo concede al matrimonio y, en su caso, al cónyuge del trabajador, se extienden igualmente a la pareja que convive de hecho, esto es, sin estar casados, bajo el mismo techo, y, en su caso, al compañero/a del trabajador que integre dicha pareja, siempre que tal circunstancia venga acreditada legalmente mediante certificado expedido por Organismo Oficial, con la única excepción del permiso a que se refiere el apartado a) de punto 1 anterior, que únicamente se otorgará a quienes contraigan matrimonio en la forma legalmente establecida.

Artículo 24.- PERMISO NO RETRIBUIDO

1. Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a obtener un permiso no retribuido, que no podrá exceder de ocho días laborables al año.

2. Este permiso se concederá solamente una vez en el año, aún cuando el trabajador no agote los ocho días a que tiene derecho, conforme lo dispuesto en el punto anterior.

3. Para la concesión de este permiso será necesaria la solicitud del trabajador, por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio del disfrute del mismo.

4. En ningún caso podrá haber más de dos trabajadores disfrutando simultáneamente de este permiso.

Artículo 25.- EXCEDENCIAS

1. Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La excedencia forzosa, siempre que así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

2. Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito. La excedencia voluntaria solamente podrá ser solicitada por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten una antigüedad mínima de un año en la Empresa.

3. La excedencia forzosa, se concederá en los siguientes supuestos:

- Por designación o elección del trabajador como cargo público cuyo ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
- Para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el Sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la Empresa.
- Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad con la legislación en vigor.

4. El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la Empresa dentro de los treinta días naturales siguientes al cese en el cargo o a la desaparición de la causa o motivo que dio lugar a dicha excedencia. De no llevar a cabo tal reincorporación en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

5. La excedencia voluntaria se solicitará por el trabajador con una antelación mínima de treinta días naturales, y podrá concederse por un período ininterrumpido de seis meses, como mínimo, y de cinco años, como máximo. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda, y terminará el último día del mes natural en que finalice el plazo de duración de la misma.

6. El trabajador en excedencia voluntaria, que no podrá trabajar en otra Empresa de la misma actividad, so pena de resolución de la relación laboral, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, si bien deberá reintegrarse al mismo una vez finalizado el período de excedencia. De no llevar a cabo tal reincorporación, se entenderá decaído el derecho del mismo a la reserva del puesto de trabajo.

Artículo 26.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Los trabajadores de la Empresa vendrán asignados a una de las siguientes categorías profesionales:

Encargado.- Es el trabajador que, siguiendo las instrucciones y órdenes de la Dirección, tiene la responsabilidad de la organización y funcionamiento del centro de Trabajo o de las zonas del mismo que le sean asignadas, coordinando la

prestación de los servicios. Tendrá a su cargo las personas que la Empresa le asigne, a quienes dará las órdenes oportunas para el correcto desarrollo de los trabajos que tengan encomendados.

Administrativo: Es el trabajador que, con categoría de Oficial, tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada cualificación profesional, las tareas administrativas de los Departamentos, Servicios o Secciones de la Administración de la Empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad, pudiendo o no tener otro personal a sus órdenes. Dispone de conocimientos informáticos a nivel de usuario y realiza trabajos que requieren confianza y discreción, bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa.

Técnico de Mantenimiento. - Es el trabajador que tiene a su cargo la realización de las tareas relativas a la obra, instalación, mantenimiento, reparación, limpieza y recaudación de las máquinas expendedoras de tiques, así como la instalación y realización de toda la señalización, tanto vertical como horizontal, de la zona regulada por el Servicio O.R.A..

Inspector. - Es el trabajador que supervisa y apoya el trabajo de los Controladores del Servicio Zona O.R.A., al objeto de determinar la corrección en el trabajo y el cumplimiento de las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su Jefe inmediato.

Auxiliar Administrativo. - Es el trabajador que realiza funciones administrativas elementales o de baja complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa, manejando toda clase de equipos ofimáticos y con conocimientos informáticos a nivel de usuario. Debe saber detectar y resolver problemas operativos tales como errores de operación o de máquina, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax. Igualmente debe observar un trato correcto con el público.

Controlador. - Es el trabajador, mayor de 18 años, que tiene como función el control de los vehículos estacionados en la Zona de regulación del Servicio O.R.A. (Ordenación de la Regulación de Aparcamientos) o en otros lugares que, en su caso, determine el Ayuntamiento de León, siendo su función comprobar si los vehículos estacionados incurren o no en infracción. Si fuera procedente, efectuará el correspondiente aviso de denuncia. En los avisos de denuncia que realice deberá aplicar el artículo adecuado a la infracción cometida, dentro de los previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio, dando cumplimiento a las órdenes e instrucciones emitidas por la Dirección.

También deberá comprobar el buen funcionamiento de los expendedores de tiques, avisando de las posibles incidencias, así como atender a los ciudadanos y usuarios del Servicio, facilitándoles las explicaciones oportunas acerca del correcto uso de la máquina expendedora de tiques o cualquier otra información que éstos soliciten, aun cuando sea de carácter general.

2. Si durante la vigencia de este Convenio fuera necesaria la inclusión y definición de alguna categoría profesional no prevista en el mismo, se pactará entre las partes la denominación y funciones de la misma, para lo que se tendrán en cuenta las categorías profesionales y la descripción de las mismas establecidas en el Convenio Estatal aplicable al Sector.

Artículo 27.- PERÍODO DE PRUEBA

Se establecen los siguientes periodos de prueba para cada una de las anteriores categorías profesionales:

- a) Encargado, Administrativo, Técnico de Mantenimiento e Inspector: 6 meses.
- b) Auxiliar Administrativo: 2 meses.
- c) Controlador: 1 mes

Artículo 28.- CESES

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente del servicio a la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con antelación mínima de quince días a la fecha del cese.

2. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la Empresa a descontar de su liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29.- FALTAS Y SANCIONES

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en este Convenio Colectivo.

2. La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

3. La imposición de sanción por falta grave o muy grave requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que motivan la sanción.

4. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador, o en sanción pecuniaria sobre los haberes del mismo.

5. Las faltas cometidas por los trabajadores afectados por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, y, en su caso, reincidencia, en leves, graves y muy graves.

6. La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras distintas de las enunciadas, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden con éstas, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 30.- FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, sin que exista causa justificada.
- b) El abandono del centro o puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aun momentáneamente o por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la Empresa o causa de daño o accidente de los restantes trabajadores, en cuyo caso dicho abandono podrá ser considerado como falta grave o muy grave.
- c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.
- d) No comunicar a la Empresa cualquier variación de situación que tenga incidencia en el ámbito laboral, como puede ser el cambio de la residencia habitual del trabajador.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material o en su limpieza.
- f) La falta de aseo o limpieza personal.
- g) La falta de atención y diligencia con el público, así como la apatía en el cumplimiento de las órdenes de los superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.
- h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.
- i) No avisar al jefe o superior inmediato de los defectos del material o de la necesidad de dicho material, siempre que ello afecte al buen desenvolvimiento del trabajo.
- j) Discusiones durante la jornada laboral y/o dentro de las instalaciones de la Empresa. Si tales discusiones produjeren graves escándolos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- k) Reunirse dos o más parejas de controladores en horas de servicio, salvo que tengan autorización de su inmediato superior.
- l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.
- m) No cumplir con los horarios de llegada y salida de las rutas de vigilancia.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para otros trabajadores o para terceras personas.
- ñ) El uso de prendas de vestir distintas a las que componen el uniforme, o la incorrecta utilización de dichas prendas, desmarcándose de las directrices de la Dirección de la Empresa.

Artículo 31.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en un mes.
- b) Faltar uno o dos días al trabajo, durante un mes, sin causa que lo justifique.
- c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia laboral. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivasen perjuicios notorios para la Empresa, será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa, sin la oportuna autorización.

j) La comisión de tres faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada, si no se producen perjuicios a la Empresa.

m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo que se evidencie mala fe, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la Empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

q) No imponer aviso de denuncia a un vehículo que se encuentre en infracción.

r) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte faltas en seis meses.

b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto o robo, tanto a los demás trabajadores, como a la Empresa, o a cualquier otra persona estando de servicio.

d) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.

e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.

f) Revelar a persona extraña a la Empresa los datos de reserva obligada, produciendo perjuicio a la Empresa.

g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la Empresa, sustraer documentos y formularios, o copiarlos sin autorización de la Empresa.

h) El abuso de autoridad.

i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, otros trabajadores o terceros.

j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento en el trabajo.

k) La desobediencia continua y persistente.

l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la Empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la Empresa en la calle con la posibilidad de producir perjuicios evidentes.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales o Salud Laboral, que entrañen riesgos graves para el trabajador, otros trabajadores o terceras personas.

Artículo 33.- SANCIONES

1. Las sanciones que la Empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) En caso de falta leve: Amonestación por escrito.

B) En caso de falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) En caso de falta muy grave: La Empresa podrá optar por:

a) Suspender al trabajador de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido del trabajador.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones citadas se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

3. Previamente a la imposición de sanción por falta grave o muy grave al trabajador que ostenten la condición de representante legal o sindical, le será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste pertenezca, si los hubiere.

4. La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente al de cese del trabajador en el cargo representativo.

5. En aquellos supuestos en que la Empresa pretenda imponer una sanción a un trabajador afiliado a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia al Delegado Sindical de dicho Sindicato en la Empresa, si lo hubiere, o a la Sección Sindical, si ésta estuviere constituida en la Empresa.

6. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

7. Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar dicho plazo a partir de que la Empresa tuvo constancia de la comisión de la falta.

RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 34.- PRENDAS DE TRABAJO

1. Los trabajadores que lleven a cabo el control de la Zona ORA tendrán la obligación de realizar dicha actividad llevando el uniforme establecido por la Empresa.

2. Dicho uniforme será entregado por la Empresa al trabajador, bien al causar éste alta en la Empresa, bien en las fechas establecidas en el presente Convenio, según proceda.

3. El uniforme de invierno constará de las siguientes prendas:

2 pantalones
2 camisas de manga larga
1 anorak
1 par de zapatos o botas
1 corbata
1 boina
1 par de guantes
1 cuello
1 cinturón

4. El uniforme de verano constará de las siguientes prendas:

2 pantalones de verano
2 camisas de manga corta
1 par de zapatos de verano
1 chaqueta de entretiempo

5. Adicionalmente, y con carácter anual, la Empresa se compromete a entregar a los trabajadores afectados las siguientes prendas: una camisa de manga larga y dos de manga corta; un pantalón de verano y otro de invierno.

6. Los zapatos de verano y de invierno se renovarán cada dos años, de forma alternativa, esto es, un año los zapatos de invierno y el siguiente los de verano, y así sucesivamente.

7. Se renovarán también cada dos años las siguientes prendas: corbata, boina y cuello.

8. El anorak de invierno y la chaqueta de entretiempo se renovarán cada tres años, iniciando tal renovación en el año 2003.

9. La entrega del vestuario de invierno se efectuará en el mes de Octubre, y la del vestuario de verano, en el mes de Mayo.

10. Se pondrá especial cuidado en la elección del calzado y de la prenda de abrigo. A tal efecto, la Empresa y los representantes de los trabajadores presentarán varios modelos de uno y otro, ajustados a la uniformidad establecida, entre los que se elegirán las prendas que resulten seleccionadas.

Artículo 35.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. La Empresa se compromete a contratar un servicio de reconocimiento médico anual a los trabajadores de la Empresa.

2. La realización de dicho reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador.

Artículo 36.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA

Para los supuestos de Incapacidad Transitoria (IT) del trabajador, se acuerda lo siguiente:

1º.- En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100% el salario mensual del trabajador por todos los conceptos, como si no hubiera existido baja, mientras dure la situación de IT.

2º.- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se procederá de la siguiente forma:

a) Para la primera baja del trabajador dentro del año natural:

Desde el primer día, y mientras dure la situación de IT, la Empresa completará el 100% del salario mensual del trabajador por todos los conceptos, como si no hubiese existido baja.

b) Para la segunda o posteriores bajas del trabajador dentro del año natural:

Se aplicará la norma general del 1º al 6º día.

Del 7º al 20º día, la Empresa completará hasta el 80% del salario mensual por todos los conceptos.

A partir del 21º día, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual por todos los conceptos.

Cuando la Empresa complete, ya sea hasta el 80%, o hasta el 100%, el salario mensual del trabajador, lo hará asimismo en las pagas extraordinarias.

Artículo 37.- SEGUROS DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ

1. La Empresa concertará, para todos los trabajadores, póliza de seguro que garantice el riesgo de fallecimiento o invalidez permanente absoluta derivado de accidente de trabajo. El capital garantizado por dicha póliza ascenderá a la cantidad de 18.000,00 euros por trabajador.

2. Asimismo, la Empresa concertará para dichos trabajadores póliza de seguro que garantice el riesgo de fallecimiento por causa natural o accidente no laboral. El capital garantizado por dicha póliza ascenderá a la cantidad de 9.000,00 euros.

3. Ambas pólizas correrán por cuenta de la Empresa, que facilitará copia de las mismas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 38.- JUBILACIÓN

1. Se recomienda la jubilación a los 64 años del trabajador que tenga cubierto el período de carencia en la Seguridad Social. En tal supuesto, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, la Empresa se compromete a sustituir al trabajador jubilado por otro contratado en las mismas condiciones.

2. Para incentivar la jubilación anticipada, se establece una gratificación en la cuantías siguientes:

Edad de jubilación	Gratificación
A los 64 años	2.404,00 €
A los 63 años	2.704,00 €
A los 62 años	3.005,00 €
A los 61 años	3.305,00 €
A los 60 años	3.906,00 €

3. Asimismo, todo trabajador que, llegada la edad reglamentaria, se jubile, percibirá un premio de jubilación equivalente a una mensualidad de sus retribuciones íntegras.

Artículo 39.- DEFENSA CIVIL Y PENAL

1. Todo trabajador tendrá derecho a que la Empresa le proporcione asistencia jurídica de Abogado y, en su caso, de Procurador, desde el inicio al fin del proceso judicial, en los casos en que, durante el desarrollo de su cometido laboral, se produjera cualquier tipo de incidente grave con terceros ajenos a la Empresa, siempre que haya prueba fehaciente de ello y el trabajador no haya incurrido en negligencia o comportamiento doloso o culposo.

2. El trabajador que, como consecuencia de actuaciones relacionadas con su cometido laboral, deba asistir, bien en calidad de testigo, bien como imputado, a un proceso judicial o de diligencias previas, a requerimiento de la autoridad competente, tendrá derecho a la obtención del permiso retribuido correspondiente al tiempo en que se desarrollen tales declaraciones y/o diligencias, previa petición por escrito y posterior justificante de asistencia.

3. Todo trabajador con categoría de "Controlador" de la Zona ORA queda obligado a contestar los escritos de descargo y similares que el Ayuntamiento de León remita a la Empresa, tanto en aquellos procedimientos en los que haya intervenido como protagonista del aviso de denuncia, como en los que haya intervenido como testigo de la misma. Tal obligación alcanza al trabajador incluso después de que, por la causa que fuere, se haya rescindido su relación laboral con la Empresa.

REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Artículo 40.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

1. Los representantes de los trabajadores tendrán los derechos a que se refiere el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

2. En particular, serán informados con carácter previo a la adopción de decisiones en materia de:

a) Celebración de nuevos contratos.

b) Número de trabajadores que se hayan de contratar y modalidad del contrato.

c) Fecha de celebración de los contratos y duración.

3. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de dieciséis horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Este crédito de horas podrá ser acumulado, por períodos trimestrales, en uno o varios miembros del Comité, mediante cesión expresa y escrita, que deberá comunicarse previamente a la Empresa.

TABLA SALARIAL ANEXA

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2003 (€/mes)

Categoría	Salario Base	Complemento de Puesto	Plus de transporte	Total Año
Encargado	973,37	161,43	84,67	17.953,37
Administrativo	936,96	158,00	84,67	17.355,77
Técnico de Mantenimiento	913,34	155,78	84,67	16.968,17
Inspector	764,38	141,71	84,67	14.522,72
Auxiliar Administrativo	667,17	137,12	84,67	12.995,72
Controlador	667,17	132,52	84,67	12.926,72

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2004 (€/mes)

Categoría	Salario Base	Complemento de Puesto	Plus de transporte	Total Año
Encargado	1.022,04	169,50	88,90	18.851,00
Administrativo	983,81	165,90	88,90	18.223,55
Técnico de Mantenimiento	959,01	163,57	88,90	17.816,60
Inspector	802,60	148,80	88,90	15.248,90
Auxiliar Administrativo	700,53	143,98	88,90	13.645,55
Controlador	700,53	139,15	88,90	13.573,10

Siguen firmas ilegibles.

391

670,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECCIÓN DE VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Representante del Poder Judicial en la sede judicial de Valladolid.

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por el que fue Procurador de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de Sahagún (León) don Antonio Mantilla Franco.

Lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta Representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, 14 de enero de 2004.- Fdo, Ezequías Rivera Temprano.

574

11,20 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0400111/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 81/2002 K.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.
 Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.
 Contra: Ángel María Adeva Marqués, M^a del Pilar Díez González.
 Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 81/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla SA, representado por doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra Ángel María Adeva Marqués, M^a del Pilar Díez González, en reclamación de 14.367,57 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 4.300 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de 20 días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Vivienda unifamiliar sita en Oteruelo de la Valdoncina, calle La Virgen nº 25, compuesta de planta baja, alta y patio; de 15 m de fachada y 12 de fondo, que linda: derecha entrando, con la casa nº 27 de don José María García García; izquierda, con la nº 23 de la Junta Vecinal de Oteruelo; frente, con calle de su situación; y fondo, con Trinidad Guerrero y Miguel Ángel Victorio Guerrero. Es la finca registral nº 16.541, al folio 121, del libro 309, tomo 3.060 del archivo del Registro de la Propiedad nº 3 de León.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de marzo a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1^a-La finca embargada ha sido valorada en 75.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 75.000 euros.

2^a-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3^a-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4^a-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5^a-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 21250000050081/02, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6^a-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7^a-Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8^a-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9^a-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

10^a-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

11^a-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12^a-En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 12 de enero de 2004.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

386

72,00 euros

* * *

76000.

N.I.G.: 24089 1 0007681/2003.

Procedimiento: expediente de dominio. Reanudación del tracto 1037/2003-L0.

Sobre otras materias.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En expediente de dominio para la reanudación del tracto y para la inscripción del exceso de cabida nº 1037/03, de la finca que luego se dirá, por resolución de esta fecha, se cita a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

La finca de que se trata es la siguiente:

Casa en la calle de La Rúa, número 47, después 27 y en la actualidad 29, compuesta de dos pisos, con una total superficie en planta de ciento setenta y un metros cuadrados, su planta adopta la forma de un polígono irregular de siete lados, y linda todo: Este, que es el fondo, con casa de doña Evelia Arce Morán y calle de Cascalería; Sur, o izquierda entrando, de José Martín; Norte, o derecha, de don José Martín; y Oeste, o frente, con la calle de su situación.

Referencia catastral: 9393104TN8199S0001RA.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de arrendamientos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de a quien pudiere perjudicar la inscripción o tenga intereses en dicha inscripción, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 18 de noviembre de 2003.-El Secretario (ilegible)

9434

25,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

5016K

N.I.G.: 24115 1 0201747/2003.

Procedimiento: ejecución hipotecaria 410/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Diego Pérez Bodelón, María de los Ángeles Bodelón López.

Procurador: sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 410/2003 a instancia de Banco Santander Central

Hispano SA, contra Diego Pérez Bodelón, María de los Ángeles Bodelón López, por el presente se procede a subsanar la omisión apreciada en el edicto de fecha 11 de diciembre de 2003 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de enero de 2004, en cuanto que se tasa la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, cuyos datos registrales son: finca nº 37296, en 164.489,50 euros, manteniéndose el resto de condiciones por publicadas el pasado día 12 de enero de 2004.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Finca número cinco-. Piso destinado a vivienda, situado en la segunda planta, a la izquierda subiendo las escaleras, de la avenida de La Puebla número 33, esquina Juan de Lama, que linda: Frente, caja de escaleras, rellano de acceso, patio y finca número seis; derecha entrando, casa y huerto de herederos de José Mayo Paramio; fondo, avenida de La Puebla; e izquierda, calle Juan de Lama. Tiene una superficie de ciento setenta metros cuadrados aproximadamente. Está compuesta de dos habitaciones, dos baños y cocina.

Tiene como anejo una carbonera en la planta sótano, de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, designada con las siglas 2-I. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, al tomo 1296, libro 336 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 178, finca 37296, inscripción 1ª.

La hipoteca sobre esta finca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, al tomo 1934 del archivo, libro 332 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, folio 7, finca registral número 23826, inscripción 1ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 24400-Ponferrada, el día 13 de febrero a las 10.00 horas.

La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

569 37,60 euros

* * *

Juicio de faltas 174/2003.

Número de identificación único: 24115 2 0201401/2001.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 174/2003 seguido por falta contra el orden público, siendo denunciante los Guardias Civiles números P/913929 y X/04925T, denunciado Daniel Sousa Gaspar, se ha acordado citar a Daniel Sousa Gaspar que tenía su domicilio en Tremor de Arriba calle El Fuego s/n.

Y para que conste y sirva de citación a Daniel Sousa Gaspar, actualmente en paradero desconocido para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas de Sacramento s/n el día 3 de febrero a las 9.45 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 20 de enero de 2004.-La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

588 17,60 euros

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

A312B

N.I.G.: 24115 1 0301557/2003.

Procedimiento: ejecución hipotecaria 389/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: Ángel Martínez Morala, Rosa María González Lago.

Procuradora: María Jesús Alonso Fierro, María Jesús Alonso Fierro.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber:

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 389/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Ángel Martínez Morala, Rosa María González Lago, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de marzo de 2004 a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.-Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto con el número 0030 6124 2147 05 0389 03, o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.-Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.-Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.-Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.-Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate de un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.-Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.-Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

-Entidad número seis.-Vivienda unifamiliar o chalet, en el bloque o fase I, diferenciado con el nº 6 en la urbanización, al sitio "Moricas", en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, en la calle Cabo Ortegale, donde tiene señalado el nº 4 de policía urbana.

Se compone de planta de sótano, planta baja, alta y bajo cubierta, teniendo un espacio anterior de acceso a la edificación y una zona de expansión en la parte posterior de la vivienda ambas ajardinadas y de carácter privado.

La planta de sótano tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y setenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en el garaje, la bodega y el tendedero.

La planta baja tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, sala de estar y aseo.

La planta alta tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios y dos baños.

Y la planta bajo cubierta tiene una superficie construida de treinta y cuatro metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, está constituida por una sola nave diáfana para trastero.

Tiene en total una superficie construida de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

Y la vivienda tiene una superficie útil de ciento diecisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados, y tiene una superficie útil el garaje de setenta y cuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados.

Ocupa en planta baja la vivienda una superficie construida de sesenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados, la zona an-

terior a la vivienda ocupa una superficie aproximada de trece metros y ochenta decímetros cuadrados, y la zona de expansión ajardinada del chalet situada al fondo de la misma una superficie de cincuenta y cuatro metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, aproximadamente, lo que todo junto hace una total superficie de esta entidad de ciento treinta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente.

Linda: por el frente, según se entra a la vivienda, la calle peatonal común de la urbanización por donde tiene su acceso y visto desde ésta, derecha, entrando, calle peatonal común de la urbanización; izquierda, la vivienda unifamiliar o chalet nº 5 de esta misma fase o bloque; y fondo, muro de cierre de la urbanización que le separa de la calle Cabo Ortegá, por donde tiene también acceso directo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, al tomo 1936, libro 323, finca registral 25703, inscripción 2ª.

Valoración para subasta: 195.385,67 euros.

Ponferrada, a 2 de diciembre de 2003.-El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

9930

80,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Ovidio González Pérez contra la empresa Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mario Ovidio González Pérez, contra Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, por un importe de 1.412,11 euros de principal, más 141,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

93

26,40 euros

* * *

NIG: 24089 4 0101015/2002.

01000.

Nº Autos: Demanda 939/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Bienvenido Ferreras González.

Demandados: Hulleras de Sabero SA, Mutua Fremap, INSS y Tesorería Gral.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 939/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bienvenido Ferreras González, contra la empresa Hulleras de Sabero SA, Mutua Fremap, INSS y Tesorería Gral, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por Bienvenido Ferreras González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Hulleras de Sabero y Anexas y Fremap, Mutua Patronal de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 61, y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

92

41,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 156/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emeterio Salvador Fernández, contra la empresa Ganados Asturleonés SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ganados Asturleonés SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.106,65 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ganados Asturleoneses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

91 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Luis Santa Brígida de Barrio contra la empresa Técnicas y Mantenimientos Leoneses, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Domingo Luis Santa Brígida de Barrio, contra Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, por un importe de 626,44 euros de principal, más 62,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar a Hacienda, al Registro de la Propiedad y al Catastro del lugar del domicilio de la empresa.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas y Mantenimientos Leoneses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

90 28,80 euros

NIG: 24089 4 0002218/2003.

01000.

Nº Autos: Demanda 779/2003.

Materia: ordinario.

Demandantes: Miguel Gabarre Hernández, Juan Carlos Blanco Suárez, Miguel Ángel Rueda Vegas.

Demandados: Daniel Jover Pina, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 779/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Gabarre Hernández, Juan Carlos Blanco Suárez, Miguel Ángel Rueda Vegas, contra la empresa Daniel Jover Pina, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas sobre cantidades formuladas por Miguel Gabarre Hernández y otros contra el empresario Daniel Jover

Pina y, en consecuencia, condeno a dicho demandado a que abone a los actores las cantidades que se indicarán, incrementadas con el recargo del 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia:

Miguel Gabarre Hernández: 449 euros

Miguel Ángel Vegas Rueda: 1.146,71 euros

Juan Carlos Blanco Suárez: 511,09 euros

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de las demandas al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Jover Pina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9982 32,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 611/03, seguidos a instancia de Tomas Arias Vélez, contra INSS y otros sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ricardo Tascón Brugos y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido el presente en León a 23 de diciembre de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

10020 16,80 euros

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 763/03, seguidos a instancia de Fremap, contra INSS y otros sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Panificadora San Honorato SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido el presente en León a 16 de diciembre de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

10023 16,80 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 518/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bartolomé García Escanciano contra la empresa Minera Cántabro Bilbaína SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda en su pretensión subsidiaria presentada por Bartolomé García Escanciano y declaro que a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis, se encuentra en situación de invalidez permanente total para su trabajo habitual de minero picador y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora de 2.575,08 euros mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al INSS, como subrogado en las obligaciones de Fremap y esta a su vez en las de la empresa Minera Cántabro Bilbaína SA sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 28-04-2003 a la vez que revoco la resolución de la Entidad en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del art. 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minera Cántabro Bilbaína, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10078 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria María Carrera Franco, contra la empresa R.G. Supermercados SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Auto

En León, a 23 de diciembre de 2003.

Hechos

1. Que formulada demanda por Nuria María Carrera Franco, contra R.G. Supermercados SL en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos en trámite de ejecución, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el plazo concedido sin haberlo realizado.

2. Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos Jurídicos

Único. Acreditada en autos a medio de prueba practicada, la carencia de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los

presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado R.G. Supermercados SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.747,83 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R.G. Supermercados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

85

45,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 807/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Suárez Flórez contra la empresa Cotecu SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Cotecu SL a pagar a Miguel Suárez Flórez la cantidad de 2.476,60 euros por salarios más 140 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066080703 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de los de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065089703 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cotecu SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

86

28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 808/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Saida Moukam Hanza contra la empresa La Piccola Locanda SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada La Piccola Locanda SL a pagar a Saida Moukam Hanza la cantidad de 732,98 euros por salarios más 36 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Piccola Locanda SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

87 20,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Soto Martínez, contra la empresa Supermercados Rozas SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8.213,82 euros más la cantidad de 1.600 euros en concepto de costas provisionales.

Dése al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

88 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 514/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celestino Llamas Fernández

contra la empresa Vitoria Hermanos SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Celestino Llamas Fernández, a la vez que absuelvo al INSS -Tesorería, Museba y Vitoria Hermanos SA de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitoria Hermanos SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

89 21,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Erundino González Álvarez, contra la empresa Alcazaba Tour SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando las excepciones de falta de agotamiento de vía previa y prescripción a estimando en parte la demanda formulada por don Erundino González Álvarez contra la empresa Alcazaba Tour SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.891,42 euros (seis mil ochocientos noventa y uno euros y cuarenta y dos céntimos). En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 166/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 166/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcazaba Tour SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10026 37,60 euros